

|                                                                                  |                                     |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------|
|  | <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b> | F-DE-13<br>Código   |
|                                                                                  |                                     | 01<br>Versión       |
|                                                                                  | <b>ACUERDO</b>                      | 15/10/2013<br>Fecha |
|                                                                                  |                                     | 1 de 10<br>Página   |

**ACUERDO NÚMERO 032 DE 2015  
(SEPTIEMBRE 29)**

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 23 de febrero de 2001 Manual de Convivencia para Residentes del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION  
RURAL ISER, DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER**

**En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 65 literal d) de la ley 30 de 1992 y el literal d) del artículo 14 del acuerdo 010 de 1993 y,**

**CONSIDERANDO:**

Que, Según lo establecido en el Acuerdo 010 del 02 de Diciembre de 1993, en su capítulo IV artículo 14 literal d) es función del Honorable Consejo Directivo expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos Internos de la Institución.

Que, se hace necesario modificar el acuerdo 003 de 23 de febrero de 2001 por el cual fue aprobado el Manual de Convivencia para los estudiantes residentes del Instituto Superior de Educación Rural ISER, el cual se regirá por lo dispuesto en el presente acuerdo teniendo en cuenta las políticas de Bienestar Institucional.

Que, según Acta No. 016 del veintitrés (23) de septiembre de 2015 el Honorable Consejo Académico, acordó recomendar ante este Organismo, para su estudio y aprobación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el manual de convivencia para los estudiantes residentes del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, el cual se regirá por lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 2.** La administración y manejo de los Residentes del Instituto Superior de Educación Rural ISER, estará a cargo de la Junta de Residentes y Bienestar Institucional.

|                                                                                  |                              |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------|
|  | DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | F-DE-13<br>Código   |
|                                                                                  |                              | 01<br>Versión       |
|                                                                                  | ACUERDO                      | 15/10/2013<br>Fecha |
|                                                                                  |                              | 2 de 10<br>Página   |

## CAPITULO I

### DE LOS PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA RESIDENTES

**ARTÍCULO 3.** Se define residencias estudiantiles como un servicio de alojamiento, del Instituto Superior de Educación Rural ISER, para estudiantes de las diferentes regiones del país, proporcionando un medio de vida digno, dentro de un ambiente familiar, para contribuir a su educación y estimular la formación moral e intelectual, servicio que se prestará en inmuebles apropiados para el mismo y se rige por los siguientes principios.

1. Libertad: mediante el cumplimiento del manual de convivencia, se garantiza que los estudiantes residentes hagan uso adecuado de sus límites, respetando la individualidad y libertad del otro, con la formación que reciben, están en capacidad de asumir un compromiso inteligente y responsable en los procesos de cambio, asimismo participar activamente en la construcción de una sociedad armónica inspirada en los principios de respeto a la dignidad humana, la justicia y el bien común.
2. Compromiso: el establecimiento de normas y derechos, permite que los estudiantes residentes se comprometan con la Institución en la proyección de una imagen positiva ante la comunidad académica.
3. Responsabilidad: Es deber de los estudiantes residentes de la Institución, conservar en buen estado y condiciones de higiene la infraestructura y los muebles provistos por la Institución. Así mismo, por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente manual.
4. Respeto: comienza por valorar, reconocer y tener en consideración las necesidades, los intereses del otro y actuando de acuerdo a estas premisas, constituyéndose en ley fundamental en cualquier tipo de relación que actúe como agente integrador.
5. Sana Convivencia: se trata de un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad de residentes, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a lograr un ambiente tolerante y libre de violencia, permitiendo que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

*"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"*



|                                                                                  |                              |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------|
|  | DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | F-DE-13<br>Código   |
|                                                                                  |                              | 01<br>Versión       |
|                                                                                  | ACUERDO                      | 15/10/2013<br>Fecha |
|                                                                                  |                              | 3 de 10<br>Página   |

## CAPITULO II

### DE LOS PROPÓSITOS DEL MANUAL DE RESIDENTES

**ARTÍCULO 4.** El manual de convivencia establece las directrices de convivencia social, que en común acuerdo entre Residentes, Junta de Residentes y Honorable Consejo Directivo del Instituto, guían las buenas relaciones de la persona en todas sus dimensiones y el comportamiento en el ámbito social para el logro del bienestar en general así:

1. Acompañar al estudiante residente para que manifieste a través de su comportamiento, el cumplimiento de sus deberes y la exigencia de sus derechos.
2. Estimular y orientar al estudiante hacia una sana convivencia basada en la libertad, la responsabilidad, el compromiso, el respeto y la sana convivencia.
3. Motivar al estudiante residente al compromiso con su realización humana, social y comunitaria mediante la interacción con sus compañeros.
4. Servir de instrumento de conciliación y de orientación para la solución de problemas entre los miembros de las residencias.

**ARTÍCULO 5: Objetivo del servicio.** Brindar a los estudiantes de las diferentes regiones del país, una alternativa habitacional digna y acorde con sus posibilidades económicas, y a su vez, un espacio que facilite su adaptación e integración con la comunidad estudiantil y la sociedad.

## CAPITULO III

### DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES

**ARTÍCULO 6: Beneficiarios.** Son beneficiarios del servicio de residencias estudiantiles.

1. Estudiantes nuevos con matrícula vigente, provenientes de ciudades y regiones diferentes al casco urbano de Pamplona.
2. Estudiantes antiguos, con matrícula vigente, provenientes de ciudades y regiones diferentes al casco urbano de Pamplona, cuyo promedio acumulado sea igual o superior a tres punto cinco (3.5) y que no hayan incurrido en faltas del Manual de Convivencia en semestres anteriores.

*"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"*

|                                                                                  |                              |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------|
|  | DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | F-DE-13<br>Código   |
|                                                                                  |                              | 01<br>Versión       |
|                                                                                  | ACUERDO                      | 15/10/2013<br>Fecha |
|                                                                                  |                              | 4 de 10<br>Página   |

**PARÁGRAFO.** Para los estudiantes menores de edad, se requiere una autorización expresa mediante oficio de los padres de familia o tutor, en la cual se exime a la Institución de cualquier responsabilidad. Así mismo, su solicitud deberá ser aprobada por la Junta de Residentes.

**ARTÍCULO 7: Requisitos.** Semestralmente se realizará la convocatoria para suplir los cupos disponibles y se deberá cumplir con los siguientes requisitos.

1. Estar matriculado en un programa académico del Instituto
2. Diligenciar formato de solicitud de residencias
3. Anexar una foto 3x4
4. Fotocopia del documento de identidad
5. Ser autorizado por el auxiliar de almacén (con funciones de coordinación de Residencias)
6. Pagar mes adelantado el valor establecido por este concepto, según corresponda.
7. Presentar un documento médico, que certifique no padecer ningún tipo de enfermedad de alto riesgo que requiera un acompañamiento particular.
8. Suscribir el respectivo contrato de arrendamiento o autorización para habitar en residencias.

#### CAPITULO IV

#### DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 8: Derechos.** Son derechos de los estudiantes residentes:

1. Habitar en un ambiente que garantice la disciplina, salud, seguridad y sana convivencia de los residentes.
2. Solicitar de manera cordial y respetando el conducto regular, reuniones con la Junta de Residentes y demás autoridades del Instituto, para presentar sus inquietudes sobre diferentes aspectos que puedan afectar y/o mejorar su convivencia.
3. Decorar el espacio físico del dormitorio, siempre y cuando sea entregado en las condiciones en las que se recibió.
4. Disfrutar responsablemente de las instalaciones, enseres, dotación y servicios que ofrece el Instituto.
5. Elegir y ser elegido en la Junta de Residentes y participar a través de sus representantes.
6. Ser sometido al debido proceso, ante el incumplimiento de los deberes aquí consignados.
7. Se garantice el respeto a la intimidad y privacidad.

*"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"*



|                                                                                  |                              |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------|
|  | DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | F-DE-13<br>Código   |
|                                                                                  |                              | 01<br>Versión       |
|                                                                                  | ACUERDO                      | 15/10/2013<br>Fecha |
|                                                                                  |                              | 5 de 10<br>Página   |

8. Conocer el manual de convivencia de Residentes del Instituto.

**ARTÍCULO 9: Deberes.** Son deberes de los estudiantes residentes los siguientes:

1. Reconocer y respetar los derechos de los residentes
2. Conocer y cumplir el manual de convivencia de Residentes del Instituto
3. Acatar las disposiciones de la Junta de Residentes
4. Cuidar y conservar las instalaciones e implementos asignados de acuerdo a inventarios y devolución de los mismos en las condiciones en que fueron recibidos.
5. Organizar grupos de aseo y realizarlo en los turnos indicados
6. Respetar los bienes de los demás
7. Asistir a las reuniones y actividades a que sea citado(a), para el bienestar y mejoramiento de la armonía de los residentes.
8. Respetar los horarios de llegada a la Institución.
9. Cumplir con las normas establecidas en el Reglamento Académico y Estudiantil, aprobado mediante Acuerdo 025 del 28 de Julio de 2015.

**ARTÍCULO 10: Prohibiciones.** A los estudiantes residentes les queda prohibido:

1. Usar reverberos, cocinetas, ollas arroceras, sanducheras y otros artículos eléctricos o a gas para cocinar
2. Permitir el ingreso de damas en los bloques y habitaciones de los caballeros o ingreso de caballeros en los bloques o habitaciones de las damas
3. Permitir el ingreso o brindar alojamiento a familiares y personas ajenas a residencias
4. Ingresar al Instituto y a las residencias por muros, rejas o lugares indebidos
5. Colgar prendas de vestir en los balcones y ventanas de las habitaciones
6. Incurrir en escándalo público
7. Hurtar los bienes de los residentes o de la Institución que han sido asignados para su uso o el de los demás
8. Hacer cambio de habitación o trasladar muebles sin la autorización del coordinador(a) de residencias
9. Realizar actividades que pongan en peligro la integridad física de los residentes
10. El Consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales o bebidas embriagantes dentro de las residencias y/o llegar en estado de embriaguez, perturbando la sana convivencia.
11. Fumar cigarrillo u otras sustancias alucinógenas en corredores de las residencias o salones de estudio
12. Portar, consumir, usar, introducir, expender drogas alucinógenas, estupefacientes o bebidas alcohólicas dentro de la Institución.
13. Mantener, usar, guardar o comercializar elementos explosivos, combustibles, armas de fuego o armas blancas y demás que generen riesgo a la convivencia e integridad física de los residentes o las instalaciones del Instituto
14. Utilizar la habitación para desarrollar actividades distintas a las de su destino esencial.

“... porque la CALIDAD es nuestro compromiso”

|                                                                                  |                              |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------|
|  | DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | F-DE-13<br>Código   |
|                                                                                  |                              | 01<br>Versión       |
|                                                                                  | ACUERDO                      | 15/10/2013<br>Fecha |
|                                                                                  |                              | 6 de 10<br>Página   |

15. Agredir física o verbalmente a las personas que habitan en las residencias, y/o a las personas que allí presten el servicio.
16. Causar daños al inmueble.
17. Tener mascotas en residencias.
18. Convivir en pareja.

## CAPITULO V

### DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

**ARTÍCULO 11: Clasificación de las faltas.** Las faltas disciplinarias son:

- a. Leves
- b. Graves
- c. Gravísimas

**a) Faltas Leves:** son las acciones u omisiones que no alteran considerablemente la convivencia en residencias, obedecen a errores atribuibles a la cotidianidad y no son recurrentes.

La trasgresión de lo estipulado en el Capítulo IV Artículo 9 en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y en el Artículo 10 en los numerales 1, 5, 8 y 17 constituye una falta leve.

**b) Faltas Graves:** son las acciones u omisiones que alteran considerablemente la sana convivencia, o la salud de los estudiantes residentes, o son el resultado de comportamientos que muestran deficiencias morales o éticas graves.

La trasgresión de lo estipulado en el Capítulo IV, Artículo 10 en los numerales 2, 3, 4, 6, 14, y 18 constituyen faltas graves.

**c) Faltas Gravísimas:** son las acciones u omisiones que alteran de manera grave la sana convivencia o la salud de los estudiantes, o son la comisión de un delito.

La trasgresión de lo estipulado en el Capítulo IV, Artículo 10 en los numerales 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16 constituyen faltas gravísimas.



|                                                                                  |                              |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------|
|  | DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | F-DE-13<br>Código   |
|                                                                                  |                              | 01<br>Versión       |
|                                                                                  | ACUERDO                      | 15/10/2013<br>Fecha |
|                                                                                  |                              | 7 de 10<br>Página   |

**ARTÍCULO 12: Sanciones.** El incumplimiento del presente reglamento en todos sus artículos, por parte de los estudiantes residentes, conlleva a las siguientes sanciones.

1. Llamado de atención escrito que se reporta en la historia del estudiante residente.
2. Horas de trabajo comunitario pedagógico (Arreglos o mantenimiento de zonas verdes y jardines, aseo del pasillo de residencias donde vive y sus respectivos baños, actividades de apoyo administrativo en las diferentes dependencias de la Institución).
3. Carta de compromiso: el estudiante a través de una carta se compromete a no repetir la falta, y a no cometer nuevas faltas al manual de convivencia.
4. Suspensión temporal del servicio de residencias (2 semanas, 1 mes ó 1 semestre según la gravedad de la falta)
5. Suspensión definitiva del servicio de residencias
6. Matricula condicional (según reglamento académico)
7. Cancelación de matrícula (según reglamento académico)

PARAGRAFO: Los correctivos contemplados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del presente artículo, son competencia de la Junta de Residentes y decisión de la Rectora. La decisión de los numerales 6 y 7 será estudiada por la Junta de Residentes y decisión del Consejo Académico para que finalmente se produzca la Resolución de Rectoría a que haya lugar.

## CAPITULO VI

### JUNTA DE RESIDENTES

**ARTÍCULO 13: Conformación.** Con el fin de conservar una adecuada organización y control del servicio, se conformará una Junta de Residencias de la siguiente manera:

1. El Vicerrector Académico o su delegado, designado por Resolución de Rectoría.
2. Profesional Universitario de Talento Humano y Bienestar Institucional.
3. Profesional Universitario de Jurídica
4. Auxiliar administrativo de Almacén y servicios Generales (con funciones de coordinación de residencias).
5. Cuatro (4) estudiantes residentes, uno por cada nivel de ubicación de residencias (2 damas, 2 caballeros). Elegidos por asamblea de residentes o por la totalidad de residentes del respectivo nivel.

**ARTÍCULO 14: Funciones.** Son funciones de la Junta de Residentes, las siguientes:

1. Proponer cambios para el mejoramiento del servicio teniendo como base el Manual de Convivencia.
2. Evaluar las irregularidades que se presenten en el servicio de residencias.

*"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"*

|                                                                                  |                              |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------|
|  | DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | F-DE-13<br>Código   |
|                                                                                  |                              | 01<br>Versión       |
|                                                                                  | ACUERDO                      | 15/10/2013<br>Fecha |
|                                                                                  |                              | 8 de 10<br>Página   |

3. Conocer y emitir conceptos sobre las faltas al Manual, cometidas por los residentes.
4. Sancionar por las faltas cometidas (leve, grave o gravísima).
5. Realizar un informe semestral sobre las condiciones y necesidades del servicio
6. Elaborar un informe semestral que incluya el comportamiento de los estudiantes y las inquietudes de los mismos para ser entregado al coordinador de residencias.
7. Dar trámite ante el Honorable Consejo Académico, a los aspectos disciplinarios que correspondan por contravención al estatuto académico estudiantil.

**ARTÍCULO 15: Facultades.** Facúltese a la Junta de Residentes ampliamente para que:

1. Realice las revisiones necesarias en las habitaciones de los residentes cuando lo considere pertinente.
2. Mediante Acuerdo se adopte el procedimiento sancionatorio para las diferentes faltas.

## CAPITULO VII

### DE LOS ESTIMULOS

**ARTÍCULO 16: Estímulos.** Teniendo en cuenta las condiciones especiales de algunos estudiantes, serán exonerados del pago total de residencias:

- Desplazados
- Víctimas de la violencia
- Población Indígena, Room, afrodescendiente.
- Madres cabeza de hogar
- Discapacitados

**PARÁGRAFO:** Los estudiantes que cuenten con las condiciones mencionadas, deben presentar las certificaciones correspondientes.

## CAPITULO VIII

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 17.** Los estudiantes residentes deberán tener en cuenta y acatar las siguientes disposiciones generales:

1. La solicitud de cupo de residencias, es válida por un semestre académico y todos los documentos requeridos quedan para la Institución.



|                                                                                  |                                     |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------|
|  | <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b> | F-DE-13<br>Código   |
|                                                                                  |                                     | 01<br>Versión       |
|                                                                                  | <b>ACUERDO</b>                      | 15/10/2013<br>Fecha |
|                                                                                  |                                     | 9 de 10<br>Página   |

2. Ofrecer información falsa en la solicitud de cupo de residencias, es considerado motivo para rechazar la misma.
3. El Instituto se reserva el derecho de cambiar o cancelar la asignación de habitaciones para garantizar la disciplina, salud, seguridad y sana convivencia de los estudiantes residentes.
4. El Instituto se reserva el derecho de admisión.
5. Las estudiantes que estén en estado de embarazo, deberán firmar una carta donde asumen responsabilidad sobre su salud.
6. El no pernoctar en la habitación asignada por más de dos semanas, será considerado como falta leve y se estudiará la posibilidad de suspensión del servicio según sea el caso.
7. La seguridad de las habitaciones será asumida por los residentes.
8. El Instituto no se responsabiliza por la pérdida, robo o daño de objetos de propiedad de los residentes.
9. La institución responsabiliza a cada estudiante por la pérdida o daños causados en residencias y la institución en general en forma proporcional al daño causado, a no ser que la responsabilidad sea asumida por el directo o directos responsables del daño o pérdida.
10. El Instituto se reserva el derecho de cerrar las residencias durante los recesos académicos, cierres institucionales y casos de emergencia por desastres naturales, huelgas, epidemias, falta de servicios básicos, energía, agua potable y en otras eventualidades que amenacen la salud física, emocional o la seguridad de los residentes.

**ARTÍCULO 18. Horario de Residencias.** Teniendo en cuenta los derechos de los estudiantes residentes y el uso de su tiempo libre, se establece el siguiente horario de ingreso a residencias:

- De domingo a jueves se permitirá el ingreso a residencias de 6:00 a.m. a 10:30 p.m.
- Viernes, sábados y día anterior a un día festivo se permitirá el ingreso a residencias de 6:00 a.m. a 12:30 a.m.

En caso de necesidad de entrada o salida en otro horario se autoriza con previa justificación.

**ARTÍCULO 19. Valor del servicio de residencias.** El valor del servicio de Residencias estudiantiles, será establecido anualmente por acuerdo.

**ARTÍCULO 20: Conducto Regular.** El conducto regular que deben seguir los estudiantes residentes ante cualquier eventualidad es el siguiente:

*"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"*

|                                                                                  |                                     |  |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--|---------------------|
|  | <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b> |  | F-DE-13<br>Código   |
|                                                                                  |                                     |  | 01<br>Versión       |
|                                                                                  |                                     |  | 15/10/2013<br>Fecha |
|                                                                                  | <b>ACUERDO</b>                      |  | 10 de 10<br>Página  |

1. Representante de los estudiantes ante la Junta de Residentes.
2. Profesional Universitario de Talento Humano y Bienestar
3. Auxiliar de Almacén (con funciones de coordinación de Residencias).
4. Junta de Residentes.

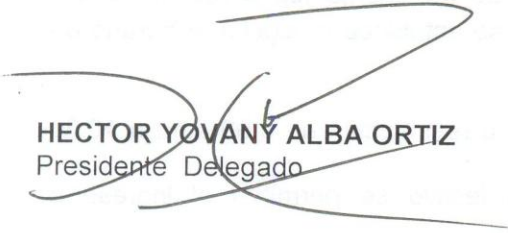
**ARTÍCULO 21:** El auxiliar de almacén, convocará a elección de representantes de residentes y conformación de la junta una vez se haya vencido el período de alguno de sus miembros.

**ARTÍCULO 22:** Al finalizar el semestre académico, se dará plazo de 2 días para entregar la habitación y su inventario. Podrán permanecer en residencias los estudiantes que tengan pendientes compromisos académicos debidamente comprobados. Para la entrega de la habitación, el estudiante debe presentar el respectivo Paz y Salvo, el cual firmará el coordinador de residencias una vez se verifique la entrega del inventario.

**ARTÍCULO 23:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en todas sus partes el Acuerdo 003 de 23 de febrero de 2001.

#### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pamplona, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015)

  
**HECTOR YOVANY ALBA ORTIZ**  
Presidente Delegado

  
**MARTHA LILIANA RINCÓN NÚÑEZ**  
Secretaria

Proyectó: Ps. Lorena Contrerasbbb

Revisó: Sergio Andrés Rodríguez Cruz  
Asesor Jurídico Externo